

**¿CÓMO ACTUAR
ANTE UNA SITUACIÓN DE
EMERGENCIA
HABITACIONAL?**

Ante las numerosas situaciones de dificultades habitacionales que nos estamos encontrando en estos momentos, muchas de ellas derivadas de la grave crisis sanitaria, econ3mica y social que estamos sufriendo a nivel mundial y, a la vista del desamparo en el que se hallan las personas afectadas por estas dificultades, desde esta Direcci3n General se pretende dotar de una gua de ayuda para que todas las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o necesidad no se encuentren desasistidas por quienes deben velar por ellas en primer lugar, las Administraciones Publicas. Al mismo tiempo se pretende ofrecer informaci3n que sintetice los procedimientos y actuaciones que toda persona puede llevar a cabo incluso antes de que se puedan hallar en una situaci3n de posible perdida de la vivienda y ante una falta de soluci3n habitacional.

C3MO ACTUAR FRENTE A UNA EMERGENCIA HABITACIONAL?

A) EXISTE RIESGO DE PERDIDA DE VIVIENDA, SIN EXISTIR UN PROCESO JUDICIAL ABIERTO (recibo aviso de no renovaci3n del contrato, no puedo pagar el alquiler, etc, pero no he recibido aviso del juzgado)

A QUIEN SE LO COMUNICO?

- **Whatsapp Emergencia: 623 01 21 03**
Correo de la UAD:
Uad_emergencia@gva.es

desnonaments_stvalencia@gva.es (Territoriales Valencia)

uad_stcastello@gva.es (Territoriales Castell3n)

uad_stalacant@gva.es (Territoriales Alacant)

Xarxa xaloc (documento adjunto)
- **Conozco y tengo contacto con Organizaciones Sociales, como (Plataforma de Afectados por las Hipotecas, Asociaciones vecinales, ONG,S...) se lo comunico y sern QUIEN LO REMITIRN A LA UNIDAD DE AYUDA ANTE EL DESAHUCIO.**
- **Soy persona usuaria de Servicios sociales municipales: se lo comunico al servicio QUIEN SI corresponde, ELEVAR INFORME DE VULNERABILIDAD Y REMITIR AL 3RGANO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSELLERIA COMPETENTE.**
En cualquier caso ambas administraciones comunicn entre si los casos que

- El momento adecuado para acudir a estos Servicios Sociales **es antes de que se produzca la situación de dificultad habitacional**, antes de que esté judicializado el procedimiento de lanzamiento o desahucio, y sobre todo, deberían acudir a servicios sociales antes de estos desalojos aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos de vulnerabilidad social o económica, de acuerdo con la normativa vigente (entre otras, víctimas de violencia de género, personas con diversidad funcional, monoparentales, familia numerosa y especialmente vulnerables, ex-tuteladas, migrantes, sin techo, etc) Desde los Servicios Sociales Municipales, harán un **estudio de la Necesidad Actual de la persona usuaria y /o le tramitarán y le informarán de cualquier ayuda de la que pueda ser perceptora**.
- Ayudas de emergencia alimentaria
- Ayudas de emergencia al alquiler o cuotas hipotecarias en situaciones especiales de emergencia
- Renta Valenciana de Inclusión, a la que se pueden añadir, complementos al alquiler y pago hipotecario
- Ingreso mínimo vital
- Prestación no Contributiva
- Alojamientos de Urgencia, (albergues, hostales, CENTROS MUJER 24 HORAS, Alojamiento para Mujer Víctima de Violencia de Género).
- Ayudas para paliar la pobreza energética (luz, agua y gas).
- Ayudas de Emergencia para pagar el alquiler dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad.
- Otras ayudas que se pudiesen haber convocado

Paralelamente, los afectados por cualquier situación de dificultad habitacional, deben realizar la inscripción en EVha, (Entidad Valenciana d'Habitatge i Sól), como solicitantes de vivienda pública. Igualmente, deberán estar inscritos en el Registro de Demandantes de la Conselleria de Vivienda.

B-SI EL PROCEDIMIENTO ESTÁ JUDICIALIZADO (Hay orden y fecha de lanzamiento)

¿A QUIEN SE LO COMUNICO?

Soy usuaria de servicios sociales.

-Acudo a Servicios Sociales.

-Solicito asistencia Jurídica Gratuita

No soy usuaria se de servicios sociales:

- Conozco y tengo contacto con alguna Organización Social, (asociación vecinal, ONG, la Plataforma de Afectados por las Hipotecas....) se lo comunico , QUIEN LO REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

A tener en cuenta:

1-Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y econ3mica en el mbito de la vivienda y en materia de transportes que introduce el artculo 1bis, que fue Modificado por el Real Decreto -ley 1/2021, de 19 de enero , de protecci3n de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y econ3mica .

En el mismo ,se modifica el ttulo y el apartado 1 del artculo 1 bis, que quedan redactados de la siguiente manera:
«Artculo 1 bis. Suspensi3n durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas econ3micamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artculo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal. 1. Desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta la finalizaci3n del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagaci3n de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, en todos los juicios verbales en los que se sustancien las demandas a las que se refieren los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artculo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros procesos penales en los que se sustancie el lanzamiento de la vivienda habitual de aquellas personas que la est3n habitando sin ningn ttulo habilitante para ello, el Juez tendr la facultad de suspender el lanzamiento hasta la finalizaci3n del estado de alarma

2-Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidaci3n de medidas sociales en defensa del empleo, por el que podr aplicarse una pr3rroga extraordinaria de los contratos de los arrendamientos de vivienda habitual

3-Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 de mayo , por el que se adoptan medidas Urgentes en el orden sanitario, Social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalizaci3n de la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre , por el que se declara el estado de alarma para contener la propagaci3n de Infecciones causadas por el SARS -CoV-2

Artculo 7. Modificaci3n del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el mbito social y econ3mico para hacer frente al COVID-19.

Se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el mbito social y econ3mico para hacer frente al COVID-19, en los siguientes t3rminos:

Uno. El artculo 1 queda redactado como sigue:

«Artculo 1. Suspensi3n del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

Dos. El artculo 1 bis queda redactado como sigue:

«Artculo 1 bis. Suspensi3n hasta el 9 de agosto de 2021 del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas econ3micamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artculo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal.

Si procede se ejecutar la paralizaci3n del Desahucio por

SS.SS.
Asesores Juridicos

**Abogado del
Cliente**

La DGEH

Mientras tanto desde las distintas administraciones publicas se coordinarn para dotar en el menor tiempo posible la mejor Soluci3n Habitacional

